

TRIBUNAL ARBITRAL

Jacqueline Abarza T.

Juez Árbitro

Arbitraje: Revocación de dominio **allueconversiones.cl**

Rol N° R002 – 2014

OF NIC: 19734

En Santiago, a 14 de marzo de 2014.

Que don Américo Alejandro Allue Hernández, a su vez contacto administrativo, domiciliado en Miguel León Prado N° 154, Santiago, Santiago, es asignatario del dominio **allueconversiones.cl**, y a su vez, don Alejandro Antonio Caro Allue, cuyo contacto administrativo es don Gonzalo Cisterna Arriagada, ambos domiciliados para estos efectos en Compañía N° 1291, oficina 410, Santiago, Santiago, presentó una solicitud de revocación para el mismo dominio **allueconversiones.cl** y los fundamentos de esta solicitud, con fecha 17 de octubre de 2013.

Que mediante Oficio N° 19734, de NIC Chile, de fecha 03 de enero de 2014, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **allueconversiones.cl**;

Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 07 de enero de 2014, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 16 de enero de 2014, a las 13:00 horas, en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

TENIENDO PRESENTE

1.- Que en virtud de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL y el Procedimiento de Mediación y Arbitraje establecido en la misma, habiendo sido citadas las partes para el día 16 de enero de 2014, a las 13:00 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;

2.- Que don Américo Alejandro Allue Hernández, es actual asignatario del nombre del dominio **allueconversiones.cl**;

3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que se mantenga la actual asignación del dominio;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE:**

TRIBUNAL ARBITRAL

Jacqueline Abarza T.

Juez Árbitro

Arbitraje: Revocación de dominio **allueconversiones.cl**

Rol N° R002 – 2014

OF NIC: 19734

- 1.- Manténgase la asignación del dominio **allueconversiones.cl**, al actual asignatario don Américo Alejandro Allue Hernández.
- 2.- Elimínese la solicitud de don Alejandro Antonio Caro Allue.
- 3.- Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC Chile, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por los Testigos, doña Daniela Zamorano Montenegro y don Héctor Bertolotto Villouta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 640, del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Héctor Bertolotto V.
Testigo